

Monto cancelado por Economía al BID será considerado como aporte del Estado a ESAR

Decreto Ley N° 22255

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación de Saneamiento de Arequipa, hoy Empresa de Saneamiento de Arequipa —ESAR— recibió un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo —BID— el mismo que en parte ha sido pagado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 29º del Decreto Ley 18434, establece que el capital de la Empresa de Saneamiento de Arequipa —ESAR— está constituido entre otros por el aporte de CIENTO VEINTE MILLONES DE SOLES ORO (S/. 120'000,000.00) de la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa, la que aportó VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO SOLES ORO (S/. 29'722,818.00);

Que, es conveniente considerar la suma de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTISIETE MIL CIENTO OCHENTIDOS SOLES ORO (S/. 90'277,182.00), la misma que corresponde a la deuda al 1º de junio de 1978 que el Ministerio de Economía y Finanzas ha asumido por el préstamo a que se hace referencia en el presente Decreto Ley, como aporte del Gobierno a la Empresa de Saneamiento de Arequipa —ESAR— en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Ley 18434, modificándose para tal efecto el Artículo 29º inciso b) del citado Decreto Ley;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— El monto de las sumas que ha cancelado el Ministerio de Economía y Finanzas al Banco Interamericano de Desarrollo —BID— al 1º de junio de 1978, en cumplimiento de las obligaciones contractuales provenientes del préstamo N° 1/OC—PE aprobadas mediante Decreto Supremo N° 12 del 12 de Mayo de 1951, ascendente a NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTISIETE MIL CIENTO OCHENTIDOS SOLES ORO (S/. 90'277,182.00) será considerado como aporte del Estado a la Empresa de Saneamiento de Arequipa —ESAR— en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 18434.

Artículo 2º— Modifícase el inciso b) del artículo 29º del Decreto Ley 18434 el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

“Por VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO SOLES ORO (S/. 29'722 818.00) a que ascienden los aportes extraordinarios entregados por la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa, y NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTISIETE MIL CIENTO OCHENTIDOS SOLES ORO (S/. 90'277,182.00) aportados por el Estado”

Artículo 3º— El Ministerio de Economía y Finanzas dictará las disposiciones que fueran necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setentiocho.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

Vicealmirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera del Primer Ministro y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Embajador JOSÉ DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

Dector JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

Ingeniero GABRIEL LANATA PIAGGIO, Ministro de Industria Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP. JUAN SANCHEZ GONZALES, Mi-
nistro de Energía y Minas.

General de División EP OTTO ELESURU REVOREDO,
Ministro de Educación.

General de División EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Vicealmirante A.P. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO,
Ministro de Pesquería.

Teniente General FAP. JOSE GARCIA CALDERON KOE-
CHLIN. Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P. LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro
de Agricultura y Alimentación.

Mayor General F.A.P. OSCAR DAVILA ZUMAETA, Ministro
de Salud.

Centraalmirante A.P. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI,
Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI,
Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 08 de Agosto de 1978.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BER-
MUDEZ CERRUTTI.

Vicealmirante A.P. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro
de Marina. Encargado de la Cartera del Primer Ministro y Mi-
nistro de Guerra.

Teniente General F.A.P. JORGE TAMAYO DE LA FLOR,
Doctor JAVIER SILVA RUETE.